

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Toluca, Estado de México
16 de Marzo de 2023

**MAESTRA
MEZTLI ZULEIMA VARA GARCIA
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE FAUNA
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA "PARQUE ESTATAL SANTUARIO DEL AGUA LAGUNAS DE XICO", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de Análisis de Impacto Regulatorio **Ordinario**, documentos remitidos por la COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE FAUNA y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios,

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

5. La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México (Secretaría), en términos de lo dispuesto por los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida (ANP), con la categoría del Parque Estatal, denominada Parque Estatal Santuario del Agua Laguna de Xico (Parque), creada mediante Declaratoria del Ejecutivo del Estado por que se establece la referida Área Natural Protegida, ubicada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 8 de junio de 2004;
6. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, una vez que se cuente con el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, la Secretaría publicará el proyecto de regulación respectivo;
7. En este espacio protegido, destaca la presencia de cuerpo comúnmente conocidos como la Laguna de Xico, que contribuye a la regulación climática al considerarse como elementos que coadyuvan en el amortiguamiento de las diferencias de temperatura de aire en los ecosistemas a lo largo del año y regulación hídrica al ser sistemas de captación de agua pluvial, recarga de mantos freáticos y abastecimiento de agua a las zonas adyacentes. Los recursos naturales que presenta esta ANP, permiten contar con zonas de producción económica, resultado la actividad agrícola para autoconsumo y comercio;
8. El proyecto regulatorio, tiene por objeto constituir el Instrumento de Regulación Ambiental en el que se establezcan los criterios básicos para el manejo y administración de los elementos y recursos naturales del Parque;
9. El Parque tiene una función ecológica importante para el desarrollo de los procesos naturales de la biodiversidad existente, ya que en los espejos de agua presentes, se observan aves acuáticas de carácter invernal, tanto migratorias como locales;

- 10 El proyecto de regulación propuesto, presenta diversos beneficios para la población en el fortalecimiento de la administración de los recursos del Parque para beneficio de la población, fomento del manejo sustentable que favorezca la preservación de los recursos naturales presentes, así como regular las actividades que los usuarios llevan a cabo en sus instalaciones, entre otras, y
- 11 El proyecto regulatorio se sometió a consulta pública, por conducto de la plataforma informática del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio que administra esta Comisión Estatal, durante el periodo de 20 días naturales. Al respecto, no se recibieron comentarios al proyecto de regulación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 41, 43 y 45 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49, 50 y 51 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 3, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, así como la Declaratoria del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada Parque Estatal Santuario del Agua Lagunas de Xico;
2. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría, por lo que guarda la calidad jurídica necesaria para su

publicación, y

3. Esta Comisión Estatal considera viable el proyecto de regulación presentado, ya que cumple con los objetivos en materia de Mejora Regulatoria, referentes a la generación de mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares.

OBSERVACIONES

1. El Acuerdo, así como su resumen, son instrumentos ambientales cuyo contenido se dirige a la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales inmersos en el Parque, mediante componentes y acciones a corto, mediano y largo plazo, para garantizar el equilibrio ecológico y la conservación del sistema natural;
2. La publicación del Acuerdo propuesto, permitirá dar cumplimiento a las disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, debido a que el Programa de Manejo es el instrumento de planeación del territorio protegido, el cual establece una zonificación y subzonificación o políticas de manejo, a partir de sus características fisco-geográficas y la aptitud y ocupación actual del suelo, con lo que se podrán identificar actividades que pueden o no desarrollarse dentro del Parque, así como regular las ya existentes. Así mismo, establece una serie de reglas para la administración y control de las actividades que se desarrollan a su interior, con la finalidad de asegurar el equilibrio ecológico y mejorar la calidad de vida de los habitantes. sin dejar de mencionar que funge como un instrumento en la toma de decisiones en pro de la conservación de los recursos naturales;
3. Los beneficios del Acuerdo, se darán por medio del establecimiento de medidas de protección, conservación, aprovechamiento y restauración, a efecto de armonizar las actividades humanas con el medio ambiente. Con este programa se busca contar con las acciones y estrategias necesarias para ordenar el territorio protegido, permitiendo el desarrollo social sustentable y la continuidad de los procesos ecológicos, biológicos y ecosistémicos del Parque.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dependencia, mediante la cual se aprueba el Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 45010707

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2023-03-16T18:21:26Z / 2023-03-16T12:21:26-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	9d 6e 07 c0 4b 08 88 65 45 c6 af d3 47 c1 91 e1 6a 54 f1 b4 0a 89 2f 7a e1 2f 56 6f 01 5d b6 c2 52 0d e6 19 01 0e 0c 1e df 20 4d ba b1 45 e8 27 3e ae 69 5c 56 95 b1 fa 6f ff db c1 dc d8 df bb 4e 8d 8a e9 45 38 04 18 e5 49 99 d8 26 1d ea f5 08 e3 c8 3f 11 9c eb 71 16 d7 a7 05 07 6f df 97 03 85 15 7a f3 c4 7c ce 32 aa 6c 5b 5e 77 38 3e 6e db eb e9 e4 d1 08 5c 9a 37 53 8a 6b 2c 54 2e f0 ef 27 08 8f b7 1e 96 4e cd 06 33 e0 44 09 59 bc 76 f6 4d af b0 f2 2f 0e 22 66 51 34 da 82 63 96 79 ad f4 99 c8 28 06 dc 08 14 e6 12 71 81 eb 74 72 e4 ad f8 c0 c4 53 85 30 af 72 6e 4a 2d 62 40 43 c5 ba eb 18 c5 db df 1c 50 90 d4 1b 77 8f 37 30 7c d7 cc 4b c5 75 6e 86 37 34 10 a7 9c da 85 d8 72 4f 87 72 a1 b3 4b 69 ba 9d 48 4e e7 14 30 30 e3 5f a3 36 37 c6 41 64 67 06 47 b0 e3 96			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2023-03-16T18:21:26Z / 2023-03-16T12:21:26-06:00			
	Nombre del respondedor:	ocsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2023-03-16T18:21:26Z / 2023-03-16T12:21:26-06:00			
	Nombre del respondedor:	E			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	11018056			
	Datos estampillados:	00EA7E578A7FFEE08B218DD023C42179DA6E8FC01407CED57C41186A8B38472A			